



RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 91/2017.

DENUNCIANTES: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y
OTRO.

DENUNCIADO: OCTAVIO PÉREZ
GARAY.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; cuatro de agosto de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en la **SENTENCIA** dictada el dos de agosto del año en curso, por el Pleno de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA RAZÓN** que ayer siendo las once horas con treinta minutos, me constituí en el inmueble ubicado en el **Edificio Olmos C, departamento 503, calle Tulipanes y Privada Joaquín Arróniz de Xalapa, Veracruz**, en busca de **OCTAVIO PÉREZ GARAY**, en su carácter de denunciado, y una vez cerciorado debidamente de que se trata del domicilio correcto, por así indicarlo la nomenclatura física del inmueble y porque lo corroboro con los vecinos del mismo edificio, procedí a tocar en la puerta de entrada sin que nadie respondiera a mi llamado, motivo por el cual, dejé **citatorio en la puerta de entrada**, a fin de informar a la persona buscada, que el personal de este Tribunal se constituiría en tal inmueble, a las doce horas del día siguiente; sin embargo, al constituirme en el día y hora citados, encontré nuevamente el **domicilio cerrado**, por lo que, en observancia a lo dispuesto por el **artículo 330** del Código Electoral vigente en el Estado, siendo las quince horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A OCTAVIO PÉREZ GARAY** mediante **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, fijando copia de la presente razón, del citatorio y de la **SENTENCIA** descrita; lo anterior, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ

TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CITATORIO

PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: PES 91/2017.

DENUNCIANTES: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y
OTRO.

DENUNCIADO: OCTAVIO PÉREZ
GARAY.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; tres de agosto de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 330 del Código Electoral número 577 Electoral para el Estado de Veracruz; y en cumplimiento de lo ordenado en la **SENTENCIA** dictada el dos de agosto del año que transcurre, por el Pleno de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, que en esencia determinó lo siguiente:

“**PRIMERO:** Se declara la **INEXISTENCIA** de las violaciones objeto de la denuncia, por las razones expuestas en la presente sentencia;
SEGUNDA: Publíquese la presente resolución en la página de internet del Tribunal Electoral de (<http://www.teever.gob.mx/>).”.

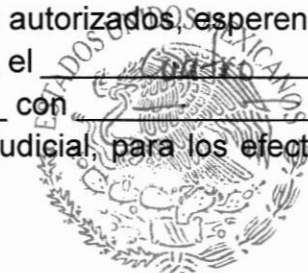
En ese tenor, siendo las once horas con treinta minutos del tres de agosto de dos mil diecisiete, el suscrito actuario se constituye con las formalidades de ley, en el inmueble ubicado en **Edificio Olmos C, departamento 503, calle Tulipanes y Privada Joaquín Arróniz, Unidad Habitacional Jardines de Xalapa, de esta ciudad**, domicilio señalado en autos para oír y recibir notificaciones, con el objeto de notificar a **OCTAVIO PÉREZ GARAY**, en su calidad de **denunciado**, o a través de su representante y/o autorizados; cerciorado de ser éste el domicilio, por así constar en la nomenclatura y en el número exterior del inmueble y **NO ENCONTRÁNDOSE** presente en este acto la persona buscada, ni sus autorizados, se procede a dejar este citatorio:

con la puerta de entrada, toda vez que se encuentran cerrada al domicilio, sin que nadie atiende u mi llamado.

Lo anterior, a efecto de que la persona buscada y/o sus autorizados, esperen al personal adscrito a la Actuaría de este Tribunal Electoral, el cuatro de **agosto** de dos mil diecisiete, a las doce con veinte minutos, a fin de comunicarle la citada determinación judicial, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 91/2017.

DENUNCIANTES: PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA¹
Y OTRO.²

DENUNCIADO: OCTAVIO PÉREZ
GARAY.

CONDUCTAS DENUNCIADAS:
DIVERSAS VIOLACIONES A
DISPOSICIONES EN MATERIA DE
PROPAGANDA ELECTORAL.

MAGISTRADO PONENTE:
JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

SECRETARIO: FERNANDO
GARCÍA RAMOS.

**Xalapa de Enríquez, Veracruz, dos de agosto de dos
mil diecisiete³.**

SENTENCIA QUE DICTAN:

Los Magistrados del Tribunal Electoral de Veracruz⁴, al tenor
de los siguientes:

ANTECEDENTES.

a) Denuncia. El dos de junio, José Antonio Monroy
Palomares, representante propietario del Partido de la

¹ A través de Jorge Antonio Monroy Palomares quien se ostentó como representante propietario de ese partido ante el consejo municipal de San Andrés Tuxtla.

² Concepción Danae Vázquez Molina, por propio derecho.

³ Todas las fechas que se mencionan corresponden al año dos mil diecisiete, salvo que se indique lo contrario.

⁴ En adelante Tribunal Electoral.